ESE CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI **02 - COMPROBANTES DE EGRESOS**

NIT : 806007801

CE004068

Página : 1 **Factura asociada:** **Tipo de cuentas:** Todos

Fecha: 29/oct/2026 **NIT:** 12603703 - VICTOR ANTONIO ARCE OSPINO

No. Contrato - Resolucion - Orden:

Concepto: VICTOR ARCE OSPINO, PAGO MES DE OCTUBRE, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA EL APOYO A LA UNIDAD FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y CONTABLE DE LA ESE CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI, CONTRATO CSGC- 269-2026

Cuenta	Detalle	Nit	Centro de Costo	DocRef	Débito	Crédito
24905401	VICTOR ARCE OSPINO, PAGO MES DE OCTUBRE, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA EL APOYO A LA UNIDAD FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y CONTABLE DE LA ESE CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI, CONTRATO CSGC- 269-2026	12603703		DS02063	4,269,959.96	
11100504	VICTOR ARCE OSPINO, PAGO MES DE OCTUBRE, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO PARA EL APOYO A LA UNIDAD FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y CONTABLE DE LA ESE CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI, CONTRATO CSGC- 269-2026	12603703				4,269,959.96
				Sumas Iguales:	4,269,959.96	4,269,959.96

Revisó **Aprobó:** **Elaboró:** CLAMADRID

Número del registro
15

Nombre del destinatario
Victor Arce Ospin

Producto destino
51658551969

Banco
Bancolombia

Estado del pago
Exitoso

Descripción
Pago exitoso y abonado en cuenta bancolombia.

Fecha de aplicación
29 Oct 2026

Identificación destinatario
12603703

Tipo de producto
Ahorros

Valor
COP $ 4.269.959,96

Código
OKA

Referencia
--

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Obligación Presupuestal
N° OP1114

ESE CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI
806007801

Fecha: 28/10/2026 **Vigencia:** 2026 **Beneficiario** 12603703 - VICTOR ANTONIO ARCE OSPINO

Tipo de Soporte **Soporte** DS02063

Concepto

Prestacion de servicios profesionales como Contador Publico para el apoyo a la unidad financiera presupuestal y contable de la ESE Centro de Salud Giovani Cristini para suplir las recargas de trabajo y necesidad d

Datos RP: **RP0595 - Prestacion de servicios profesionales como Contador Publico para el apoyo a la unidad financiera presupuestal y contable de la ESE Centro de Salud Giovani Cristini para suplir las recargas de trabajo y necesidad del servicio que no se alcanzan a**

	Rubro	Nombre	Valor
Sede:			
	2.1.2.02.02.009.001-	Honorarios Profesionales Administrativo	4,357,102.00
		Total Sede:	**4,357,102.00**

Total: **4,357,102.00**

Presupuesto

Vto Bo

ESE CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI
NIT : 806007801

36 - DOCUMENTO SOPORTE

DS02063

Página : 1 **Factura asociada:** DS02063 **Tipo de cuentas:** COLGAAP

Fecha: 28/oct/2026 **NIT:** 12603703 - VICTOR ANTONIO ARCE OSPINO

No. Contrato - Resolucion - Orden:

Concepto: DS02063 - (12603703) VICTOR ANTONIO ARCE OSPINO

Cuenta	Detalle	Nit	Centro de Costo	DocRef	Débito	Crédito
51117901	CAUSACION CUENTA DE COBRO MES DE OCTUBRE Prestacion de servicios profesionales como Contador Publico para el apoyo a la unidad financiera presupuestal y contable de la ESE Centro de Salud Giovani Cristini para suplir las recargas de trabajo y necesidad d	12603703		DS02063	4,357,102.00	
24408001	ESTAMPILLAS PRO HOSPITAL 1% - 1% - (B = 0)	12603703		DS02063		43,571.02
24408502	PRO DEPORTIVA 1% - 1% - (B = 0)	12603703		DS02063		43,571.02
24905401	DS02063 - (12603703) VICTOR ANTONIO ARCE OSPINO	12603703		DS02063		4,269,959.96
				Sumas Iguales:	4,357,102.00	4,357,102.00

Revisó VICTOR ARCE OSPINO **Aprobó** EFRAIN GARCIA JIMENEZ **Elaboró:** VICTORARCE

Contador Publico **Gerente** **Contador Publico**

ESE CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI
806007801
EL CARMEN DE BOLIVAR

Adquisición de obligación Nº: DS02063

Fecha: 28/10/2026

Paguese a la órden de : VICTOR ANTONIO ARCE OSPINO
Nº de identificacion : 12603703 Dirección:
Teléfono: Email:
Nº de la factura : DS02063

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

DS02063 - (12603703) VICTOR ANTONIO ARCE OSPINO

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	RP	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR

MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

CONCEPTOS

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	CENTRO DE COSTO	DÉBITO	CRÉDITO
51117901	HONORARIOS/VICTOR ANTONIO ARCE OSPINO		4,357,102.00	
24905401	HONORARIOS - CONTRATISTAS DE LA ESE GIOVANNI CRISTINI/VICTOR ANTONIO ARCE OSPINO			4,269,959.96

RETENCIONES

CUENTA	CONCEPTO	BASE	%	DÉBITO	CRÉDITO
24408001	ESTAMPILLA PRO HOSPITAL 1% - ESTAMPILLAS PRO HOSPITAL 1%	4,357,102.00	1.00		43,571.02
24408502	ESTAMPILLA PRO DEPORTIVA 1% - PRO DEPORTIVA 1%	4,357,102.00	1.00		43,571.02
			SUMAS IGUALES...	**4,357,102.00**	**4,357,102.00**

VALOR NETO A PAGAR 0.00

SON: CERO M/L.

Fecha causación : 28/10/2026

ELIANA TORRES RODRIGUEZ
Jefe de Presupuesto

EFRAIN GARCIA JIMENEZ
Director ordenador del gasto

VICTOR ARCE OSPINO
Revisada y Anotada
Contador Publico

CUENTA DE COBRO #1

CSGC-269-2026

LA E.S.E. CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI DE EL CARMEN DE BOLIVAR
Nit. 806.007.801-9

DEBE A:

Fecha: 28/10/2026
Nombres: VICTOR ANTONIO ARCE OSPINO
Identificación: 12.603.703 Expedida en San Sebastián de buena vista
Por concepto: Prestacion de servicios profesionales como Contador Público para el apoyo a la unidad financiera, presupuestal y contable de la ESE Centro de Salud Giovani Cristini para suplir las recargas de trabajo y necesidad d e servicio que no se alcanzan a cubrir con los empleos de planta de persona permanente y planta de personal temporal

Valor Total: $ *4 357 102 Cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil ciento dos*

Cuenta bancaria: # 51658551969 Bancolombia

PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2026

Anexos: Informe de Actividades
Certificado por parte Del Supervisor
Certificado de Disponibilidad
Registro Presupuestal
Panilla de Aportes de Salud, Pensión y Arl. No.
Rut
Contrato
Acta de inicio
Cedula
Cuenta bancaria

Declaro bajo la gravedad de juramentos que la información consignada en este documento es cierta y puede ser verificada en cualquier momento por Aportes en Línea o Asopagos, o cualquier ente que así lo requiera. De igual manera, que los documentos aportados del pago de aportes obligatorios al sistema de seguridad social corresponden a los ingresos provenientes del contrato No. CSGC-269-2026

Atentamente,

VICTOR ANTONIO ARCE OSPINO
CC. 12.603.703 Expedida en San Sebastián de buena vista

CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI	**CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN DE ORDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL** GESTIÓN PAGOS TESORERIA GENERAL E.S.E CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI	NTC 5555 Icontec · Certificación de Servicios Icontec

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN, EL SUSCRITO SUPERVISOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA	VICTOR ANTONIO ARCE OSPINO	IDENTIFICACION	12.603.703
NUMERO DE CONTRATO	CSGC-269-2026	FECHA SUSCRIPCION DE CONTRATO	02 DE OCTUBRE DE 2026
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORPÚBLICO PARA EL APOYO A LA UNIDAD FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y CONTABLE DE LA ESE CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI PARA SUPLIR LAS RECARGAS DE TRABAJO Y NECESIDAD D E SERVICIO QUE NO SE ALCANZAN A CUBRIR CON LOS EMPLEOS DE PLANTA DE PERSONA PERMANENTE Y PLANTA DE PERSONAL TEMPORAL		
VR. DE CONTRATO	$ 8.864.449	PLAZO	1 MES Y 29 DIAS
FECHA DE INICIO	02 DE OCTUBRE DE 2026	FECHA FINAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2026
SEGURIDAD SOCIAL			
NUMERO DE PLANILLA	**6037775118**	VR. SALUD	$ 222.800
VR. PENSION	$ 285.100	VR. ARL	$ 9.400
MES PAGADO	Septiembre	FECHA DE PAGO	2026/10/26
CERTIFICADOS	NUMERO	FECHA	VALOR
DISPONIBILIDAD	0443	02/07/2026	$12.008.670
REGISTRO	0436	03/07/2026	$12.008.670

OBSERVACIONES

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE PARA EL ($ 4.357.102) Cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil ciento dos E, CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL 01 OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DE 2026

Atentamente,

Nombre: ***EDGAR SOTO PEREZ***
Cargo: jefe sección de tesorería Supervisor
Actuando en mi calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios relacionado en el presente documento, me permito certificar que he validado la información aquí relacionada, por tanto la misma cuenta con mi autorización para surtir los efectos correspondientes.

DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS – LEY 1819 DE 2016 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES.

Manifiesto y declaro bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente a la primera cuota del contrato 269 objeto de esta declaración:

1. Que la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que para efectos tributarios, establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:
   (X) Rentas de trabajo (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).
   ( ) Rentas de Capital (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de propiedad intelectual).
   ( ) Rentas no laborales (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).
2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI ( ) NO (X) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.
3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma a los 28 días del mes de octubre del 2026.

Firma

VICTOR ANTONIO ARCE OSPINO
CC: 12.603.703 Expedida en San Sebastián de buena vista
Dirección: Calle 25

En cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de prestación de servicios aquí relacionado, me permito manifestar que la información contenida en el mismo, es correcta y cuenta con mi autorización.

CENTRO DE SALUD
GIOVANNI CRISTINI

INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES

CONTRATO:	CSGC-269 2026
FECHA:	02/10/2026

INFORME AVANCE ACTIVIDADES EJECUTADAS CONTRATO No CSGC-269-2026	
CONTRATISTA RESPONSABLE DEL INFORME:	VICTOR ANTONIO ARCE OSPINO
NÚMERO DE CÉDULA:	12.603.703
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA EL APOYO A LA UNIDAD FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y CONTABLE DE LA ESE CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI PARA SUPLIR LAS RECARGAS DE TRABAJO Y NECESIDAD D E SERVICIO QUE NO SE ALCANZAN A CUBRIR CON LOS EMPLEOS DE PLANTA DE PERSONA PERMANENTE Y PLANTA DE PERSONAL TEMPORAL

PERÍODO DEL 01 OCTUBRE AL 31 DE OCTUBRE DEL 2026

ACTIVIDAD EJECUTADA
ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES DE OCTUBRE DEL 2026 Causaciones Cuentas de cobros OPS contratistas de la E.S.E Centro de Salud Giovani Cristini correspondiente al mes de octubre del 2026. Causaciones Proveedores de la E.S.E Centro de Salud Giovani Cristini mes de octubre 2026 Apoyo a la consolidación de la información contable y financiera mes septiembre 2026, informes reportados en octubre 2026 Elaboración de estados financieros mes de septiembre 2026, para información plataforma FENIX, reportado en octubre 2026 Creación y actualizaciones de códigos contables pendientes, para la respectiva contabilización de cuentas gastos, nomina, y costos. Informes pasivos por tercero para plataforma FENIX, mes de septiembre 2026, reportado en octubre 2026 Consolidación de la información financiera con corte septiembre 2026, para reportar en octubre 2026, informe fénix.
OBSERVACIÓN:

SUPERVISIÓN

SUPERVISIÓN RESPONSABLE DEL INFORME:	***Edgar Soto Pérez***
CARGO:	***Jefe sección de tesorería***

IMPORTANTE: Señor Supervisor

CENTRO DE SALUD
GIOVANNI CRISTINI

INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES

CONTRATO:	CSGC-269 2026
FECHA:	02/10/2026

- Favor enviar este documento diligenciado adjunto con la cuenta de cobro antes del cierre mensual de acuerdo con la programación mensual de cierre para el 2026. El NO ENVÍO EN LA FECHA ESTIPULADA, ocasionará el **NO REPORTE** para el pago del CONTRATISTA A CARGO para ese período.
- El Informe de actividades debe llevar firma del contratista y del supervisor.
- Le recuerdo algunas de las responsabilidades del supervisor contempladas en la Cláusula Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios: a) vigilar el cumplimiento del contrato. b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA.** c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes. d) Suministrar oportunamente la información que posea a **LA CONTRATANTE** y que sirva al **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual. e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA**. f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos. g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato, a fin de determinar, de acuerdo con a las exigencias del servicio, la necesidad de suscribir, eventuales adiciones y prórrogas de este. h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar la CONTRATANTE al CONTRATISTA. i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a la CONTRATANTE sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra el CONTRATISTA en el desarrollo del presente contrato. j) Informar por escrito y oportunamente a LA CONTRATANTE de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento DEL CONTRATISTA. k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

FIRMA CONTRATISTA

FIRMA SUPERVISOR

INFORME DE SUPERVISION PARA CONTRATOS

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

No. De contrato	CSGC-269-2026
Tipología Contractual	Prestación de servicios profesionales
Nombre/Razón Social del contratista o asociado	VICTOR ANTONIO ARCE OSPINO
CC / NIT	12.603.703
Objeto	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORPÚBLICO PARA EL APOYO A LA UNIDAD FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y CONTABLE DE LA ESE CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI PARA SUPLIR LAS RECARGAS DE TRABAJO Y NECESIDAD D E SERVICIO QUE NO SE ALCANZAN A CUBRIR CON LOS EMPLEOS DE PLANTA DE PERSONA PERMANENTE Y PLANTA DE PERSONAL TEMPORAL
Lugar de ejecución	**CALLE 28 KRA 39 ESQUINA BARRIO LOS MANGOS E.S.E CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI.**
No. de Certificado de Disponibilidad Presupuesta	**0603**
No. de Registro Presupuestal	**0595**
Duración inicial del contrato o convenio	**1 mes y 29 días**
Fecha de Inicio	**02-10-2026**
Prórroga No	**N/A**
Duración Final del contrato o convenio	**1 mes y 29 días**
Valor inicial del contrato o convenio	**($8.864.449) Ocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve**
Adición No	**N/A**
Valor Final del contrato o convenio	**($8.864.449) Ocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve**
Suspensiones	**N/A**

Calle 28 carrera 39 esquina, barrio los mangos.
Teléfono número 035-6860487
Email: esehospitalgc@gmail.com

Porcentaje de avance técnico programado para el periodo	**49.1% periodo del 01 de octubre al 31 de octubre de 2026**
Porcentaje de avance técnico real para el periodo	**49.1%**
Porcentaje de avance presupuestal programado para el periodo	**49.1%**
Porcentaje de avance presupuestal real para el periodo	**49.1%**
Nombre del supervisor del contrato	**EDGAR SOTO PEREZ**
Cargo del (la) supervisor (a)	**JEFE DE SECCION DE TESORERIA**
Dependencia y extensión del (la) supervisor (a)	**UNIDAD FINANCIERA Y PRESUPUESTAL**

2. OBLIGACIONES O ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONTRATO

Obligaciones específicas de EL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA ejecutará las siguientes actividades específicas: a. Brindar asesoría al encargado de las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad o la dependencia que desarrolle un proceso ligado al objeto de este contrato. b. Realizar el reporte de la información a la plataforma CHIP (Consolidador de Hacienda e Información Pública) - Reporte de la información de que trata el Decreto 2193 de 2004. c. Realizar los reportes a la Contraloría General de la Nación sobre la rendición de cuentas. d. Asesorar en el aseguramiento y control a la gestión del área administrativa y presupuestal en temas de relacionados con el proceso de ejecución presupuestal de la ESE Giovani Cristini. E Apoyar al Gerente en la Junta Directiva sobre los asuntos presupuestales y contables de la entidad. f. Emitir concepto sobre asuntos presupuestales. g. Velar por la contabilización, a través de las herramientas tecnológicas y de cómputo de la entidad. De acuerdo, con las normas o regímenes aplicables a las empresas sociales del Estado. h. Realizar los aportes al Sistema de Información SIHO. i. Formular recomendaciones para mejorar los controles internos de la administración, procedimientos y sistemas del orden contable que coadyuven a la obtención de una mayor eficiencia en la gestión financiera y económica de la entidad j. Verificar el cumplimiento de la normatividad tributaria aplicable a las operaciones y transacciones efectuadas por la entidad. k. Verificar la aplicación de las bases gravables y sus correspondientes tarifas, garantizando la correcta liquidación, causación y pagos de los diferentes

Calle 28 carrera 39 esquina, barrio los mangos.
Teléfono número 035-6860487
Email: esehospitalgc@gmail.com

impuestos a cargo de la entidad y de las diferentes retenciones en la fuente practicadas a terceros. l. Asesorar al personal de la entidad sobre las materias que son competencia del área interna de desempeño. m. Participar y apoyar activamente en el desarrollo e implementación de las normas internacionales de información financiera NIIF- NICSP. n. Llevar y responder por la contabilidad de la entidad. o. Elaborar y firmar los estados financieros. ñ. Elaborar la IPS que le sean signadas dentro de la medida de vigilancia especial de la Superintendencia Nacional de Salud y cargar las mismas a la plataforma FENIX.

A- INFORMES PRESENTADOS

Informe No	Fecha	Carpeta	Folios
1	**28-10-2026**	**1**	**22**

B- VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL (LA) SUPERVISOR

En mi calidad de supervisor del contrato No. CSGC-269-2026 certifico que el contratista VICTOR ANTONIO ARCE OSPINO, CC 12.603.703 realizó sus obligaciones, actividades, compromisos conforme a lo estipulado en el contrato manera oportuna, con la calidad y eficiencia requeridas, así como en los tiempos establecidos para el desarrollo de cada una de ellas. Así mismo certifico que todos los documentos producto de la ejecución del contrato de prestación de servicios, del periodo acá certificado se adjuntan al presente informe.

Conforme a lo verificado, la contratista cumplió con las obligaciones de pago a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003 y de ARP según la ley 1562 de 2012.

Dado en el municipio de El Carmen de Bolívar a los (28) del mes de octubre del Año 2026.

EDGAR SOTO PEREZ
JEFE DE SECCION DE TESORERIA
Supervisor

Calle 28 carrera 39 esquina, barrio los mangos.
Teléfono número 035-6860487
Email: esehospitalgc@gmail.com

CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI	República de Colombia Departamento de Bolívar Municipio de El Carmen de Bolívar **E.S.E. CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI** Unidad de Contratación y Jurídica

ACTA DE INICIO

NÚMERO DE CONTRATO	**CSGC – 269 2026**
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales
CONTRATISTA	**VICTOR ANTONIO ARCE OSPINO**
NIT o C.C	12.603.703 San Sebastián Magdalena
CONTRATANTE	**E.S.E. CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI**
NIT	806.007.801 – 9
REPRESENTANTE LEGAL	**EFRAÍN GARCÍA JIMÉNEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	19.587.438 Fundación Magdalena
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como Contador Público para el apoyo a la unidad financiera, presupuestal y contable para suplir las recargas de trabajo y necesidad del servicio que no se alcanzan a cubrir con los empleos de planta de personal permanente y planta de personal temporal
VALOR TOTAL	$ 8.864.449,00 m/c
VALOR MENSUAL	$ 4.507.347,00 m/c
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
PLAZO DE EJECUCIÓN	Un (1) mes y veintinueve (29) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
SUPERVISOR	Tesorero

En el Municipio de El Carmen de Bolívar, Bolívar, en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Giovani Cristini, se reúnen **EDGAR JAVIER SOTO PÉREZ,** en calidad de Tesorero - Supervisor y **VÍCTOR ANTONIO ARCE OSPINO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 12.603.703 expedida en San Sebastián Magdalena en calidad de Contratista, con el propósito de dar inicio a la relación contractual derivada de la *"Prestación de servicios profesionales como Contador Público para el apoyo a la unidad financiera, presupuestal y contable para suplir las recargas de trabajo y necesidad del servicio que no se alcanzan a cubrir con los empleos de planta de personal permanente y planta de personal temporal"*.

Para constancia se firma por quienes intervienen en **02 OCT. 2026**

EL SUPERVISOR	**EL CONTRATISTA**
EDGAR JAVIER SOTO PÉREZ	**VÍCTOR ANTONIO ARCE OSPINO**
E.S.E Centro de Salud Giovanni Cristini	C.C. 12.603.703 San Sebastián Magdalena

Proyectó: Giovanni Ragnel Rodríguez
Asesor Jurídico – Contratista
Unidad de Contratación y Asesoría Jurídica

NÚMERO DE CONTRATO	CSGC – 269 /2026
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios Profesionales
CONTRATISTA	**VICTOR ANTONIO ARCE OSPINO**
NIT o C.C	12.603.703 San Sebastián Magdalena
CONTRATANTE	**E.S.E. CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI**
NIT	806.007.801 – 9
REPRESENTANTE LEGAL	**EFRAÍN GARCÍA JIMÉNEZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	19.587.438 Fundación Magdalena
OBJETO	Prestación de servicios profesionales como Contador Público para el apoyo a la unidad financiera, presupuestal y contable para suplir las recargas de trabajo y necesidad del servicio que no se alcanzan a cubrir con los empleos de planta de personal permanente y planta de personal temporal
VALOR TOTAL	$ 8.864.449,00 m/c
VALOR MENSUAL	$ 4.507.347,00 m/c
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
PLAZO DE EJECUCIÓN	Un (1) mes y veintinueve (29) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
SUPERVISOR	Tesorero

EFRAÍN ANTONIO GARCÍA JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.587.438 expedida en Fundación Magdalena, actuando en nombre y representación legal de la E.S.E. Centro de Salud Giovani Cristini con NIT 806.007.801 – 9, en su calidad de Gerente, quien dentro del presente contrato y para sus efectos se denominará LA ESE y **VÍCTOR ANTONIO ARCE OSPINO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 12.603.703 expedida en San Sebastián Magdalena, actuando en su propio nombre y representación, quien dentro del presente contrato y para sus efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas las siguientes consideraciones que a continuación se relacionan: **Primera:** El artículo 48 de la Constitución Política preceptúa que *"La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la seguridad social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley. La seguridad social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la seguridad social para fines diferentes a ella…".* **Segunda:** La ESE Giovani Cristini fue creada mediante Decreto 046 del 20 de Diciembre de 1999, la cual tiene por objeto la prestación del servicio público de salud. Es una categoría especial de entidad pública de primer nivel de atención de carácter descentralizada del orden municipal con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **Tercera:** El primer nivel de atención corresponde al primer contacto de la población con los recursos sanitarios, que permiten resolver las necesidades de atención básica y más frecuentes, que pueden ser resueltas mediante la promoción, la prevención, o por procedimientos de recuperación/rehabilitación. Este nivel puede resolver la mayoría (alrededor del 85%) de los problemas de salud de una población. **Cuarta:** En el ejercicio de las funciones asignadas a la E.S.E. Centro de Salud Giovani Cristini debe adelantar trámites administrativos de carácter financiero, presupuestal y contable, los cuales inciden necesariamente en los recursos de la entidad. Por ello, se debe contar con la correcta aplicación de las normas contables, con el propósito de asumir las obligaciones a su cargo. Esto se materializa que, para garantizar que LA ESE tome decisiones acertadas para sus usuarios, necesita una gobernanza y una gestión de las finanzas públicas sólidas. Aquí entra a jugar un papel relevante el contador público. **Quinta:** De otra parta, la necesidad de contratación de LA ESE surge para garantizar la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud a la comunidad. Esto abarca tanto la

suficiencia de talento humano como el abastecimiento operativo **Sexta:** La Ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6 preceptúa que *"Las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir, que no se encuentran obligadas a aplicar dicho estatuto, ni las normas que lo modifiquen o adicionen"*. **Séptima:** El Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16 prescribe que *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia"*. **Octava:** La contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley o el estatuto interno de contratación, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes, obras y servicios. En consecuencia, la selección de EL CONTRATISTA se realizará en cumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio previo y el análisis del sector. **Novena:** La ESE Centro de Salud Giovanni Cristini afronta una vigilancia especial por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, lo cual conlleva a realizar una serie de actividades tendientes a garantizar la eficiente prestación del servicio, destacándose el aspecto contractual. Esto se fundamenta en que LA ESE debe satisfacer sus necesidades y de los usuarios, mediante los procedimientos señalados en el Acuerdo 001 de 2026, los cuales deben cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación, así como del ordenamiento legal vigente aplicable. **Décima:** En atención a lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo primero del Decreto 2209 de 1998 y el artículo 18.1 del Acuerdo 001 de Enero 26 de 2026 *"Por medio del cual se ajusta el Estatuto de Contratación y Régimen Contractual del Sistema de Compras y Adquisiciones de la Empresa Social del Estado – Centro de Salud Giovani Cristini del Municipio de El Carmen de Bolívar"*, se pudo comprobar que en la planta de cargos permanentes y planta de cargos temporal no se cuenta con un contador público para el apoyo en las funciones que cumple la unidad de financiera, contable y presupuestal de la ESE Centro de Salud Giovani Cristini para el acompañamiento de la actividad financiera, contable y presupuestal al interior de LA ESE. Por lo tanto, se hace indispensable el concurso de una persona natural que se encargue de apoyar en dichas actividades. **Décima primera:** La Unidad Financiera, Contable y Presupuestal ha expedido el certificado disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato. **Décima segunda:** Por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al (a) señor (a) **VÍCTOR ANTONIO ARCE OSPINO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 12.603.703 expedida en San Sebastián Magdalena. **Décima tercera:** Verificado el ofrecimiento realizado por el (a) señor (a) VÍCTOR ANTONIO ARCE OSPINO, se concluyó que este cumple con los condiciones y requisitos establecidos en el estudio previo y en la invitación. De acuerdo con lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALS, el cual se regirá por el Acuerdo 001 de Enero 26 de 2026 *"Por medio del cual se ajusta el Estatuto de Contratación y Régimen Contractual del Sistema de Compras y Adquisiciones de la Empresa Social del Estado – Centro de Salud Giovani Cristini del Municipio de El Carmen de Bolívar"* y por las siguientes clausulas: **Cláusula primera – Objeto**: EL CONTRATISTA se obliga con LA ESE a la *"Prestación de servicios profesionales como Contador Público para el apoyo a la unidad financiera, presupuestal y contable para suplir las recargas de trabajo y necesidad del servicio que no se alcanzan a cubrir con los empleos de planta de personal permanente y planta de personal temporal"*, de conformidad con lo dispuesto en el estudio y documentos previos y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. **Cláusula segunda – Independencia de EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios con plena independencia y autonomía, no

encontrándose bajo subordinación o dependencia de LA ESE, no dando lugar al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales a favor del mismo. **Cláusula tercera – Obligaciones y derechos de las partes: 3.1. Obligaciones generales de EL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA ejecutará las siguientes obligaciones generales: a. Cumplir con las actividades descritas como objeto y actividades específicas a su cargo. b. Iniciar la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio. c. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones, conductas y/o actos que afecten el normal desarrollo del objeto contractual. d. Cumplir con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007. e. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aun después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o de un tercero. f. Rechazar peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA ESE, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales circunstancias y demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. g. Atender de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar por parte de LA ESE. h. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ESE para la ejecución del contrato y de las exigencias legales. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa. i. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. j. Presentar informes mensuales, en los cuales realice la descripción de las actividades desarrolladas en el período correspondiente. k. Realizar un adecuado uso de los bienes, materiales o insumos entregados para el desarrollo de sus obligaciones. l. Asistir a las reuniones que para efecto de programación y coordinación de actividades se desarrollen. m. Distribuir las obligaciones contractuales dentro del tiempo que le permita cumplir el objeto del contrato, sin que implique el cumplimiento de horario o subordinación laboral. n. Acatar las recomendaciones impartidas por el Supervisor. En caso de estar de acuerdo deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas, en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para LA ESE. ñ. Garantizar la calidad del servicio prestado, de acuerdo con la invitación y demás documentos del proceso. o. Comunicar a LA ESE cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. p. Informar a LA ESE cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. q. Informar a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en su contra. **3.2. Obligaciones específicas de EL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA ejecutará las siguientes obligaciones específicas: a. Brindar asesoría al encargado de las áreas de presupuesto, tesorería y contabilidad o la dependencia que desarrolle un proceso ligado al objeto de este contrato. b. Realizar el reporte de la información a la plataforma CHIP (Consolidador de Hacienda e Información Pública) – Reporte de la información de que trata el Decreto 2193 de 2004. c. Realizar los reportes a la Contraloría General de la Nación sobre la rendición de cuentas. d. Asesorar en el aseguramiento y control a la gestión del área administrativa y presupuestal en temas de relacionados con el proceso de ejecución presupuestal de la ESE Giovani Cristini. e. Apoyar al Gerente en la Junta Directiva sobre los asuntos presupuestales y contables de la entidad. f. Emitir concepto sobre asuntos presupuestales.

g. Velar por la contabilización, a través de las herramientas tecnológicas y de cómputo de la entidad. De acuerdo, con las normas o regímenes aplicables a las empresas sociales del Estado. h. Realizar los aportes al Sistema de Información SIHO. i. Formular recomendaciones para mejorar los controles internos de la administración, procedimientos y sistemas del orden contable que coadyuven a la obtención de una mayor eficiencia en la gestión financiera y económica de la entidad. j. Verificar el cumplimiento de la normatividad tributaria aplicable a las operaciones y transacciones efectuadas por la entidad. k. Verificar la aplicación de las bases gravables y sus correspondientes tarifas, garantizando la correcta liquidación, causación y pagos de los diferentes impuestos a cargo de la entidad y de las diferentes retenciones en la fuente practicadas a terceros. l. Asesorar al personal de la entidad sobre las materias que son competencia del área interna de desempeño. m. Participar y apoyar activamente en el desarrollo e implementación de las normas internacionales de información financiera NIIF – NICSP. n. Llevar y responder por la contabilidad de la entidad. o. Elaborar y firmar los estados financieros. ñ. Elaborar la IPS que le sean signadas dentro de la medida de vigilancia especial de la Superintendencia Nacional de Salud y cargar las mismas a la plataforma FENIX. **3.3. Derechos de EL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA tendrá los siguientes derechos: a. Recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. b. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3.4. Obligaciones de LA ESE.** En desarrollo del objeto contractual, LA ESE tendrá a su cago las siguientes obligaciones: a. Proporcionarle al Contratista toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado. b. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato efectuando un control administrativo y, contable en la ejecución del contrato; aspecto que será de competencia del Supervisor. c. El Supervisor para avalar los informes de actividades deberá realizar la verificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social. d. Iniciar las acciones administrativas y, contractuales pertinentes en caso de incumplimiento del contrato o prestación indebida en los servicios encomendados. e. Proporcionar a EL CONTRATISTA los recursos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. f. Realizar las deducciones que en materia tributaria estén a su cargo. **35.5. Derechos de LA ESE.** En desarrollo del objeto contractual, LA ESE tendrá los siguientes derechos: a. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. b. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. c. Adelantar revisiones periódicas de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad contra éste y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan. d. Exigir que la calidad del servicio adquirido se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia. e. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. f. Repetir contra los servidores públicos, contra EL CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. g. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. **Cláusula cuarta – Valor del contrato:** Según el análisis

efectuado por la E.S.E. Centro de Salud Giovanni Cristini de los precios de referencia, las actividades obedecen al estudio y análisis técnico requerido por LA ESE para la elaboración del estudio previo y el certificado de disponibilidad presupuestal. De la necesidad de realizar la contratación que requiere LA ESE, frente a la cual existe la obligación de satisfacer las mismas, este se estima en un valor total de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($ 8.864.449,00 m/c)**, que es el valor de la disponibilidad para iniciar el procedimiento contractual. **Cláusula quinta – Forma de pago:** LA ESE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: a. Un primer pago al vencimiento de los veintinueve (29) primeros días de ejecución contractual en el mes de Octubre de 2026 por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS PESOS ($ 4.357.102,00 m/c)**. b. Un segundo pago al vencimiento del mes de Noviembre de 2026 por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 4.507.347,00 m/c)**. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y constancia de pagos de aportes correspondientes a la seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **Cláusula sexta – Duración:** El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción el presente contrato será de un (1) mes y veintinueve (29) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **Cláusula séptima – Imputación presupuestal:** Los pagos que asume LA ESE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto para la vigencia fiscal 2026. **Cláusula octava – Declaraciones de EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los documentos del proceso. b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los documentos del proceso c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d. No encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e. Está al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. g. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **Cláusula novena – Garantías:** De conformidad con el parágrafo del artículo 25 del Acuerdo 001 de Enero 26 de 2026 *"Por medio del cual se ajusta el Estatuto de Contratación y Régimen Contractual del Sistema de Compras y Adquisiciones de la Empresa Social del Estado – Centro de Salud Giovani Cristini del Municipio de El Carmen de Bolívar"*, las garantías no serán obligatorias en este tipo de contratos. **Cláusula décima – Cláusulas excepcionales:** El artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece literalmente el régimen jurídico de las ESES y dentro de sus lineamientos refiere que en materia contractual las ESES se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. **10.1. Interpretación unilateral:** Cuando en presencia de diferencia de criterios en la interpretación de una o más clausulas, razón por la cual se paralizaría el contrato y afectar gravemente el servicio público que se pretende satisfacer con la prestación del servicio y no llegaren las partes a un acuerdo, LA ESE mediante acto administrativo debidamente motivado interpretará las circunstancias motivo de debate. **10.2. Modificación unilateral:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización grave del servicio público que se pretende satisfacer, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan a un acuerdo respectivo, LA ESE mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará

mediante la supresión o adición de actividades. **10.3. Terminación unilateral:** Cuando LA ESE observe que se están produciendo hechos graves que indiquen que EL CONTRATISTA no va a cumplir con el contrato o cuando se presentan hechos que afectan de manera grave y directa la ejecución del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado dará por terminado el contrato. **Parágrafo:** LA ESE dispondrá de manera anticipada la terminación del contrato en los siguientes eventos. a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA. c. Por interdicción judicial de EL CONTRATISTA. **10.4. Caducidad:** En el evento de materializarse uno o más de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA ESE, por medio de acto debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo – Procedimiento:** a. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación detallada de las actividades ejecutadas hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, lo cual se consignará en un acta que deberá llevar la aprobación del Supervisor. b. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el ordenamiento vigente o el Estatuto de Contratación Interno y LA ESE podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través de otro contratista. c. Si LA ESE se abstiene a declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de la ejecución de las actividades. **Cláusula décima primera – Cesión:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total, ni parcialmente este contrato, sin autorización expresa y por escrito de LA ESE. **Cláusula décima segunda – Causales de terminación:** Además de las causales de terminación previstas en la ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a. Mutuo acuerdo. b. Vencimiento del plazo de ejecución. c. Por la declaratoria de nulidad del contrato. **Cláusula décima tercera – Domicilio contractual y sitio de ejecución del contrato:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de El Carmen de Bolívar y el lugar de ejecución del contrato en la ESE Centro de Salud Giovani Cristini. **Cláusula décima cuarta – Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el Estatuto de Contratación de LA E.S.E. **Cláusula décima quinta – Cláusula de indemnidad:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ESE, en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables a EL CONTRATISTA. **Cláusula décima sexta – Cláusula penal:** EL CONTRATISTA conviene en pagar a LA ESE a título de multa un valor equivalente al cinco (5%) del valor mensual pactado en el presente contrato por cada día de incumplimiento de las obligaciones adquiridas, sin que el monto total sobrepase el treinta por ciento (30%) del valor mensual de este contrato. EL CONTRATISTA autoriza a LA ESE para que el valor de la multa sea descontado de cualquier saldo pendiente de pago a su favor, si no lo hubiere podrá cargarse via judicial, **Parágrafo:** En caso de que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato conlleve al incumplimiento definitivo de la misma, EL CONTRATISTA conviene en pagar a LA ESE a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor mensual del presente contrato. **Cláusula décima séptima – Supervisión:** La supervisión del presente Contrato será efectuada por el Tesorero de la ESE Centro de Salud Giovanni Cristini. **Cláusula décima octava – Documentos que forman parte integral del contrato:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos, a. Estudio previo. b. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **Cláusula décima novena – Solución de**

mediante la supresión o adición de actividades. **10.3. Terminación unilateral:** Cuando LA ESE observe que se están produciendo hechos graves que indiquen que EL CONTRATISTA no va a cumplir con el contrato o cuando se presentan hechos que afectan de manera grave y directa la ejecución del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado dará por terminado el contrato. **Parágrafo:** LA ESE dispondrá de manera anticipada la terminación del contrato en los siguientes eventos. a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA. c. Por interdicción judicial de EL CONTRATISTA. **10.4. Caducidad:** En el evento de materializarse uno o más de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA ESE, por medio de acto debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo – Procedimiento:** a. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación detallada de las actividades ejecutadas hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, lo cual se consignará en un acta que deberá llevar la aprobación del Supervisor. b. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el ordenamiento vigente o el Estatuto de Contratación Interno y LA ESE podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través de otro contratista. c. Si LA ESE se abstiene a declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de la ejecución de las actividades. **Cláusula décima primera – Cesión:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total, ni parcialmente este contrato, sin autorización expresa y por escrito de LA ESE. **Cláusula décima segunda – Causales de terminación:** Además de las causales de terminación previstas en la ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a. Mutuo acuerdo. b. Vencimiento del plazo de ejecución. c. Por la declaratoria de nulidad del contrato. **Cláusula décima tercera – Domicilio contractual y sitio de ejecución del contrato:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de El Carmen de Bolívar y el lugar de ejecución del contrato en la ESE Centro de Salud Giovani Cristini. **Cláusula décima cuarta – Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el Estatuto de Contratación de LA E.S.E. **Cláusula décima quinta – Cláusula de indemnidad:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ESE, en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables a EL CONTRATISTA. **Cláusula décima sexta – Cláusula penal:** EL CONTRATISTA conviene en pagar a LA ESE a título de multa un valor equivalente al cinco (5%) del valor mensual pactado en el presente contrato por cada día de incumplimiento de las obligaciones adquiridas, sin que el monto total sobrepase el treinta por ciento (30%) del valor mensual de este contrato. EL CONTRATISTA autoriza a LA ESE para que el valor de la multa sea descontado de cualquier saldo pendiente de pago a su favor, si no lo hubiere podrá cargarse vía judicial, **Parágrafo:** En caso de que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato conlleve al incumplimiento definitivo de la misma, EL CONTRATISTA conviene en pagar a LA ESE a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor mensual del presente contrato. **Cláusula décima séptima – Supervisión:** La supervisión del presente Contrato será efectuada por el Tesorero de la ESE Centro de Salud Giovanni Cristini. **Cláusula décima octava – Documentos que forman parte integral del contrato:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos, a. Estudio previo. b. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **Cláusula décima novena – Solución de**

controversias: Las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos para la mediación de las controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente a la autoridad judicial competente para dirimir la controversia originada. **Cláusula vigésima – Liquidación:** El Acuerdo 001 de 2026 *"Por medio del cual se ajusta el Estatuto de Contratación y Régimen Contractual del Sistema de Compras y Adquisiciones de la Empresa Social del Estado – Centro de Salud Giovani Cristini del Municipio de El Carmen de Bolívar"* en parágrafo primero del artículo 45 al momento de establecer las reglas para la liquidación de los contratos dispone una excepción cuando señala que *"Se exceptúan los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión de la ESE y órdenes de compra o prestación de servicios, de conformidad al Decreto 019 de 2012 y normas de relación contractual laboral aplicables a las entidades que conforman el sistema de salud de la Red Publica Prestadora de servicios de Salud"*.. **Cláusula vigésima primera – Notificaciones:** EL CONTRATISTA autoriza de manera libre y espontánea a LA ESE para el envió de notificaciones y/o comunicaciones a través del correo electrónico registrado en el RUT. **Cláusula vigésima segunda – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato se perfecciona con la firma de los de los que intervinieron en el mismo.

Para la constancia se firma en el Municipio de El Carmen de Bolívar en **02 OCT. 2026**

LA ESE	**EL CONTRATISTA**
EFRAÍN ANTONIO GARCÍA JIMÉNEZ	**VÍCTOR ANTONIO ARCE OSPINO**
Gerente E.S.E Centro de Salud Giovanni Cristini	C.C. 12.603.703 San Sebastián Magdalena

Proyectó: Giovanni Ragnel Rodríguez
Asesor Jurídico – Contratista
Unidad de Contratación y Asesoría Jurídica

ESE CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI

Nit: 806007801

CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI

CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL N° CDP0603

Fecha de elaboración: 01/10/2026 **Vencimiento** 31/12/2026 **VIGENCIA** 2026

Ordenador: EFRAIN GARCIA JIMENEZ

EL JEFE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

Sede:

Rubro - Auxiliar	CPC	Nombre	Saldo anterior	Valor
1.2.02.02.009.001-01		Honorarios Profesionales Administrativo	$66,843,277	$8,864,449.00

Total Sede **$8,864,449.00**

Total CDP **$8,864,449.00**

Objeto:

Prestacion de servicios profesionales como Contador Publico para el apoyo a la unidad financiera presupuestal y contable de la ESE Centro de Salud Giovani Cristini para suplir las recargas de trabajo y necesidad del servicio que no se alcanzan a cubrir con los empleos de planta de personal permanente y planta de personal temporal

Eliana Torres Rodriguez
Presupuesto

Vto Bo

Registro Presupuestal
N° RP0595

ESE CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI
806007801

Fecha: 02/10/2026 **Vigencia:** 2026 **Beneficiario** 12603703 - VICTOR ANTONIO ARCE OSPINO

Número CDP CDP0603 **Fecha CDP** 01/10/2026 **Sede:** 1

Ordenador 02 - EFRAIN GARCIA JIMENEZ **Tipo de Soporte** **Número** csgc 2026

Concepto

Prestacion de servicios profesionales como Contador Publico para el apoyo a la unidad financiera presupuestal y contable de la ESE Centro de Salud Giovani Cristini para suplir las recargas de trabajo y necesidad del servicio que no se alcanzan a cubrir con los empleos de planta de personal permanente y planta de personal temporal

Rubro	CPC	Nombre	Valor
2.1.2.02.02.009.001-01		Honorarios Profesionales Administrativo	$8,864,449.00

Total **$8,864,449.00**

Presupuesto

Vto Bo

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
COMPROBANTE DE PAGO

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

TIPO IDENTIFICACIÓN:	CÉDULA DE CIUDADANÍA	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	12603703
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			VICTOR ANTONIO ARCE OSPINO
CIUDAD/MUNICIPIO:	GUAMAL	DEPARTAMENTO:	MAGDALENA
DIRECCIÓN:	CALLE 9 N° 3-33 BARRIO LARA	TELÉFONO:	3176803
TIPO APORTANTE:	02-INDEPENDIENTE	CLASE APORTANTE:	I-INDEPENDIENTE
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Actividades de contabilidad,
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			NO

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA

NÚMERO PLANILLA:	**6037775118**	TIPO DE PLANILLA:	I-INDEPENDIENTES		
PERIODO COTIZACIÓN	MES: septiembre	PERIODO COTIZACIÓN	MES:	septiembre	
OTROS SUBSISTEMAS:	AÑO: 2026	SALUD:	AÑO:	2026	
DÍAS DE MORA:	24				
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):	2026/10/26	NÚMERO AUTORIZACIÓN:	771017735		

NOVEDADES

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

Planilla Pagada

LIQUIDACIÓN GENERAL

			TOTALES	
			COTIZANTES	TOTAL PAGADO
PENSIÓN				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8002248088	230301	230301-PORVENIR	1	$ 285.100
		SUBTOTAL:	1	**$ 285.100**
SALUD				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8060083947	ESSC07	ESSC07-ASOC. MUT. SER EMPRESA SOL. ESS	1	$ 222.800
		SUBTOTAL:	1	**$ 222.800**
RIESGOS PROFESIONALES				
		ADMINISTRADORA		
NIT	CÓDIGO	NOMBRE		
8600111536	14-23	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A	1	$ 9.400
		SUBTOTAL:	1	**$ 9.400**

VALOR SIN MORA:	**$ 508.300**
VALOR MORA:	**$ 9.000**
TOTAL PAGADO:	**$ 517.300**

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141058300787

(415)7707212489984(8020) 000014105830078 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 2 6 0 3 7 0 3	1	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 6 0 3 7 0 3	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	San Sebastián de Buenavista 6 9 2

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ARCE	OSPINO	VICTOR	ANTONIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

41. Dirección principal: CR 21 E 29 J 1 12 BRR EL PIÑON II

42. Correo electrónico: victorarce0990@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 4 5 8 7 3 9 0 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 2 0	2 0 0 9 0 1 0 5	8 2 9 9	2 0 0 9 0 1 0 5					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	4 9																								

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																						57. Modo			
																						58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **12.603.703**

ARCE OSPINO

APELLIDOS

VICTOR ANTONIO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-NOV-1985**

MOMPOS
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-NOV-2003 SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-2100100-00992751-M-0012603703-20180406 0060542628A 1 9903850334